

Circular 10.2020 Marzo Medidas Fiscales Andalucía CORONAVIRUS

1.- Medidas Tributarias. Autoliquidaciones y Pago 2.- Línea de garantías de créditos

1.- Medidas Tributarias. Autoliquidaciones y Pago.

El martes 17 de marzo, se publicó en el BOJA, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).

Entre las medidas que se adoptan, en el Capítulo II se aprueban medidas tributarias que afectan al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y a la Tasa Fiscal sobre los Juegos de Suerte, Envite o Azar. Es decir, para que tenga que presentar Autoliquidaciones Tributarias por **aceptar una Herencia o por haber adquirido un inmueble**, entre otras.

Se amplía el plazo para la presentación y pago de autoliquidaciones del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, así como del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, cuyo plazo finalice entre el 17 de marzo y el 30 de mayo de 2020, en tres meses adicionales a lo establecido en la normativa específica de cada tributo.

Los plazos de presentación de **autoliquidaciones e ingreso de las deudas de derecho público** cuyo vencimiento se produzca durante la vigencia del estado de alarma (en principio hasta el 29 de marzo), se prorrogarán hasta el mismo día del mes siguiente a su vencimiento, sin perjuicio de lo establecido anteriormente para ISD e ITP y AJD.

Se aprovecha la aprobación de esta norma para introducir una serie de medidas para simplificar las obligaciones formales que ya

estaban previstas y cuya finalidad es reducir la cumplimentación de los trámites de manera presencial y evitar así la asistencia de los contribuyentes a las oficinas.

Entre estas medidas, destaca la eliminación en determinados supuestos, de la obligación de aportar copia de la escritura en la que se formalizan los hechos imponibles sujetos al ISD e ITP y AJD, sustituyéndose por la obligación que se establecen para el notario autorizante, el cual deberá remitir por vía telemática a la Agencia Tributaria Andaluza una ficha con todos los elementos y datos de las escrituras autorizadas que tengan trascendencia tributaria. Dicha remisión deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de 10 días desde el otorgamiento de la escritura. Presentada por vía telemática la autoliquidación y presentada la ficha indicada, los obligados tributarios puedan obtener, a través de la Oficina Virtual Tributaria, una diligencia automatizada para hacer constar la presentación telemática.

Esto supone la confección de la autoliquidación Modelo 660 (Inventario) con la firma electrónica de un heredero, y la presentación de los Modelos 650 (Autoliquidación individual) por cada heredero, mediante la firma electrónica de cada uno de ellos (salvo que ordenen la presentación a un profesional registrado como Colaborador Social de la Junta).

2.- Línea de garantías de créditos concedidos por entidades financieras para circulante en favor de las pequeñas y medianas empresas y autónomos.

La Junta de Andalucía avalará hasta el 80% de las cuantías de los préstamos solicitados por pymes y autónomos a consecuencia de la falta de liquidez por el periodo de cuarentena por el coronavirus.

Será dotada con 20 millones de euros con cargo a la línea Andalucía financiación empresarial del Fondo Público Andaluz gestionado por la Consejería de Economía a través de la Agencia IDEA.

Está pendiente de desarrollar y en su página web <http://www.agenciaidea.es/> se irá actualizando.

Estos avales se destinarán a garantizar préstamos con un importe mínimo de 5.000 € y un máximo del 25% de la facturación del solicitante correspondiente al ejercicio 2019 con un límite de 300.000 €. Los préstamos se solicitarán directamente a los Bancos.